

DECRETO N° _____ /

TEMUCO,

22 FEB 2021

VISTOS:

- 1.- Las normas contenidas en el decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre rentas municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de Agosto del 2018, sobre comercio estacionado y ambulante en bienes nacionales de uso público.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto de 2018, sobre comercio estacionado y ambulante en bienes nacionales y de uso público, en su Título IV Modificaciones y Traslados Art. 13; Indica que; El municipio podrá, mediante Decreto Alcaldicio, modificar temporalmente o definitivamente, la ubicación de los respectivos permisos, cuando las condiciones así lo requieran.

2.- Que, se hace necesario reducir el perímetro de prohibición expuesto en Decreto Alcaldicio N° 092 de fecha 12 enero 2011, que prohíbe la instalación de comercio estacionado y ambulante en Bienes Nacionales y de Uso Público, dentro del Perímetro comprendido entre las calles Bello por el Sur; Lautaro por el Norte; Vicuña Mackenna por el Oriente; y General Mackenna por el Poniente, por un periodo de 3 meses, como un Plan de Reactivación Económica.

3.- Correo enviado por la Sra. Marcela Rivera de la Oficina de audiencia por instrucciones de Don Eduardo Castro Stone Administrador Municipal.

DECRETO:

1.- Apruébese la modificación al Perímetro de Prohibición para ejercer el comercio ambulante, por un periodo de tres meses a contar de la publicación del presente Decreto, como se menciona a continuación:

Donde Dice:

Prohíbe la instalación de comercio estacionado y ambulante en Bienes Nacionales y de Uso Público, dentro del Perímetro comprendido entre las calles Bello por el Sur; Lautaro por el Norte; Vicuña Mackenna por el Oriente; y General Mackenna por el Poniente.

Debe decir:

Prohíbe la instalación de comercio estacionado y ambulante en Bienes Nacionales y de Uso Público, dentro del Perímetro comprendido entre las calles Antonio Varas por el Sur; Manuel Rodríguez por el Norte; Vicuña Mackenna por el Oeste; y G. Aldunate por el Este. Exceptuando de esta prohibición la vereda externa de las respectivas calles.

2. Los Inspectores Municipales pertenecientes a la Dirección de Seguridad Ciudadana, les corresponderá la inspección del cumplimiento de las modificaciones antes mencionadas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



SANTIAGO MEJÍAS CHANDÍA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JMU/RPM/mmr

Distribución:

- Dirección Administración y Finanzas.
- Rentas Municipales
- Tesorería Municipal
- Patentes Comerciales
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Departamento Desarrollo Económico
- Oficina de Partes



JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE

